

INGURUMEN ETA LURRALDE-
POLITIKA SAILADEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA TERRITORIALINGURUMEN ETALURRALDE POLITIKA SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2015 MAR. 04

SARRERA	RE. EERA
Zk.	Zk. 084193

BASOINSA, S.L.
TERESA CASCÁN MARTÍN
DOCTOR LUIS BILBAO LIBANO, 11
48940 LEIOA (BIZKAIA)

Ref: EA-BASOINSA

ASUNTO: Resolución por la que se amplía la acreditación solicitada.

Adjunto remito Resolución por la que se amplía la acreditación como entidad de investigación y recuperación de la calidad del suelo solicitada por la empresa BASOINSA, S.L. de acuerdo con el Decreto 199/2006, de 10 de octubre.

Comunicar que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 2015


Alejandra Iturrioz Unzueta
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL



Resolución de 25 de febrero de 2015 de la Directora de Administración Ambiental por la que se amplía la acreditación como entidad de investigación y recuperación de la calidad del suelo de la empresa BASOINSA, S.L., de acuerdo con el Decreto 199/2006, de 10 de octubre.

RESULTANDO que, mediante Resolución de 17 de julio de 2007 de de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se concede a BASOINSA, S.L., la acreditación como entidad de investigación y recuperación de la calidad del suelo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de dichas entidades.

RESULTANDO que, mediante Resolución de 26 de julio de 2012 de la Directora de Administración Ambiental, se concede a BASOINSA, S.L., prórroga de acreditación como entidad de investigación y recuperación de la calidad del suelo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de dichas entidades.

RESULTANDO que posteriormente BASOINSA, S.L. ha solicitado ampliación de su acreditación para actuaciones tipo d) *Ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo*, mediante la técnica de remediación in situ de fitorremediación.

RESULTANDO que, con fecha 13 de febrero de 2015, se remite a BASOINSA, S.L. la propuesta de Resolución de la Directora de Administración Ambiental por la que se amplía la acreditación concedida, dándole un plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones al contenido de la mencionada propuesta de Resolución.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior y dentro del plazo legal establecido a tal efecto, con fecha 24 de febrero de 2015, BASOINSA, S.L. ha notificado su conformidad con la mencionada propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO suficientes, tras analizar por los Servicios Técnicos adscritos al órgano ambiental la documentación presentada por BASOINSA, S.L., la experiencia y medios detallados a efectos de su acreditación en relación con el epígrafe d) para la técnica de remediación *in situ* consistente en la fitorremediación, y ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en la presenta Resolución al respecto.

CONSIDERANDO la competencia de este órgano para el dictado de la presente Resolución de conformidad con la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

VISTOS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar la acreditación concedida a la empresa BASOINSA, S.L. en el marco de lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades, incluyendo en el alcance de su acreditación la siguiente actuación:

d) Ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo, mediante las siguiente técnica de tratamiento in situ:

- Fitorremediación

SEGUNDO.- La aplicación la tecnología de tratamiento acreditada a un emplazamiento concreto requerirá la aprobación previa por este órgano del proyecto o plan específico de recuperación a presentar en el marco de la declaración de calidad del suelo. Dicho proyecto o plan de recuperación deberá contemplar como mínimo, los siguientes aspectos:

- Tipología del suelo, caracterización y cantidades a tratar, justificando la idoneidad del tratamiento acreditado para la actuación concreta.
- Fecha prevista de inicio y duración.
- Sistema operativo de trabajo que incluya parámetros de proceso, análisis, controles y pruebas a realizar sobre los suelos antes, durante y después del tratamiento con el fin de garantizar la idoneidad de éste. Periodicidad propuesta de plantaciones y cortas, y diseño de actuaciones secuenciales.
- Medidas preventivas para asegurar la inexistencia de trasvase de contaminación a otros medios durante el tratamiento.
- Relación del personal técnico adscrito a las labores de recuperación.

TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa BASOINSA, S.L.

CUARTO.- Comunicar que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente; en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 2015

Izpta./Fdo.: Alejandra Iturrioz Unzueta
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL